

AVV Picarral Salvador Allende	Estatutos de la AVV	Año 2024
-------------------------------	---------------------	----------

2024 NUEVOS ESTATUTOS DE LA AVV PICARRAL SALVADOR

ALLENDE. ESTATUTOS DE LA AVV PICARRAL SALVADOR ALLENDE.

PREÁMBULO:

Esta Asociación se creó con plena capacidad jurídica para obrar, sin ánimo de lucro y con la denominación Asociación de Cabezas de Familia del Picarral, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964. Tras la aprobación de la Constitución Española de 1978, en el año 2004, sus estatutos se adaptaron a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

La reforma que ahora se presenta tiene la finalidad de mejorar el funcionamiento, clarificando algunos aspectos y adecuando otros a la experiencia vivida para lograr una mayor democracia y transparencia en todos sus órganos y actuaciones.

También se pretende cambiar su nombre para adoptar una denominación más inclusiva y que no cree confusión respecto a su ámbito de actuación.

El objeto de esta Asociación no es otro que la construcción de un barrio para la Vida, para todas las Vidas; un Barrio para Vivirlo.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- La Asociación adopta el nombre de “**Asociación Vecinal Picarral Salvador Allende**”.

Artículo 2.- La Asociación Vecinal Picarral Salvador Allende goza de personalidad jurídica propia e independiente de cada una de las personas asociadas, según se establece en el Código Civil y, en consecuencia, de plena capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones, así como para adquirir o renunciar poseer y disponer de toda clase de bienes y derechos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Su ámbito de actuación es el comprendido entre la Avenida de los Pirineos, al oeste; el eje de la Autopista A-2 hasta la confluencia con el ferrocarril Zaragoza-Lérida Barcelona, al norte; desde el citado ferrocarril hasta la confluencia con la calle Marqués de la Cadena, girando al oeste hasta la Avenida de San Juan de la Peña, y continuando por esta Avenida hasta la Calle Peña Oroel, al este; se cierra el perímetro por la calle Peña Oroel, números pares e impares por el sur (véase el plano de la página siguiente).



Plano del ámbito de actuación

Artículo 4. La existencia de esta Asociación tiene como objeto contribuir a la construcción de un barrio en condiciones de habitabilidad dignas, donde lo común se aprecie y se valore y donde las personas que lo habitan sean las protagonistas. La Asociación orientará su trabajo con los valores de la Solidaridad, la Paz, la Justicia, la Igualdad y los Derechos Humanos, tanto hacia el barrio como en la propia Asociación.

La Asociación quiere ser un agente que represente la voluntad de las vecinas y vecinos y sus aspiraciones por una vida y un mundo mejores. No nos consideramos una representación exclusiva ni incondicional. Entendemos que la representatividad hemos de ganarla y merecerla mediante el trabajo y el conocimiento directo de las personas y sus necesidades.

a) Trabajamos por un barrio inclusivo y en igualdad:

Un barrio de una ciudadanía en condiciones de igualdad, sin distinción por su lugar de procedencia, clase social, nivel de conocimiento, condición, sexo, etc.

Un barrio que facilite la incorporación de las personas inmigrantes, sea cual sea su situación administrativa, en todos los espacios de la vida social. La Asociación debe ser protagonista y referente positivo en este campo.

Trabajaremos para favorecer la convivencia y la relación entre las personas, así como su crecimiento personal y para promover la mediación en la resolución acordada de los conflictos que puedan producirse.

b) Por un barrio consciente de sus derechos y de su poder para lograrlos.

Contribuiremos, mediante las correspondientes acciones informativas, formativas y culturales, a la mejora del conocimiento, la comprensión y la capacidad de intervención de vecinos y vecinas, en todos los ámbitos y aspectos de nuestra compleja y diversa sociedad, especialmente en lo referido a sus derechos y deberes.

Nos disponemos a propiciar, asesorar y participar en su caso, en iniciativas de todo tipo que lleven a la constitución de entidades colaborativas, cooperativas, etc. Donde sus habitantes nos organicemos para construir el barrio que queremos y merecemos.

c) Por un barrio para vivir y para vivirlo.

Trabajaremos por mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en nuestro espacio de actuación y contribuir a la eliminación de las situaciones de extrema pobreza familiar y más específicamente de la pobreza infantil.

Propiciaremos el aprovechamiento, conservación y respeto de los recursos naturales, sociales, culturales y tecnológicos de nuestro entorno.

d) Por un barrio reivindicativo.

Actuaremos como observatorio permanente de la situación del barrio en todos los aspectos que afectan a la vida: urbanismo, vivienda, salud, etc. En definitiva, trabajaremos para garantizar que se cumplan los derechos y libertades ciudadanas que recoge la Constitución.

Artículo 5.- Para el cumplimiento del objeto y los fines señalados, la Asociación podrá poner en marcha los medios que considere necesarios, entre otros:

a) Acción y organización.

Se realizarán todo tipo actividades, informativas, formativas, reivindicativas, autogestionarias y constructivas ya sea directamente o promoviendo la creación de entidades y redes económicas, sociales, cooperativas, etc.

b) Funcionamiento democrático y transparente.

Entendemos que el funcionamiento de esta asociación debe de ser lo más ampliamente democrático que las condiciones requieran y permitan en cada situación.

Siempre que sea posible y necesario se promoverán asambleas vecinales, sean o no asociadas a nuestra asociación, y se actuará a través de las personas que en cada caso se elijan. La creación de comisiones de trabajo para abordar problemas específicos o temáticas sectoriales (sanidad, educación, urbanismos, etc.) ha de ser una de nuestras señas de identidad; optamos por el trabajo en equipo de forma colaborativa.

Se considera fundamental el derecho de cualquier persona asociada a obtener la información tan detallada como considere necesaria sobre todos los aspectos de la vida de la Asociación. Las personas que trabajen como profesionales y/o personal voluntario voluntarias en cualquier nivel de responsabilidad han de facilitar el acceso a esta información, garantizando también su conservación sin alteraciones.

c) Coordinación.

Consideramos que para el desarrollo del trabajo anteriormente descrito es de especial relevancia la coordinación, en el ámbito municipal, con otras entidades, especialmente Asociaciones Vecinales, su Federación a nivel de municipio de Margen Izquierda o de Distrito.

También estimamos como necesaria la coordinación con otras entidades existentes en nuestro espacio de actuación y cuyo trabajo coincida con nuestras actividades o

reivindicaciones. En este sentido, consideramos importante el apoyo y el trabajo conjunto con el tejido comercial y empresarial del barrio en torno a los temas que nos afectan conjuntamente y que están relacionados con la mejora de la calidad de vida en nuestro barrio.

d) Planificación.

El objeto de esta Asociación se concretará en objetivos que se recogerán en un plan de actuación, que se irá completando y corrigiendo, constituyendo la guía de las actuaciones de las comisiones de trabajo y demás organizaciones de las que se dote la Asociación, que será confeccionada con las aportaciones de las mismas; este plan figurará permanentemente actualizado en nuestra Web.

Artículo 6.- El domicilio de la Asociación está fijado en el Camino de Juslibol, nº 36.

CAPITULO II DE LAS PERSONAS SOCIAS, SUS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7.- La Asociación tendrá carácter abierto, bastando para ser persona asociada de la misma, tener la plena capacidad para obrar, apoyar, en la medida de sus posibilidades el desarrollo de su objeto y fines y actuar respetando los presentes estatutos. La pertenencia a la Asociación es compatible con la condición de miembro de otras Asociaciones de fines específicos.

Las personas que fueron socias de la Asociación de Cabezas de Familia del Picarral, de la que procede la presente Asociación, a título de cónyuges, que así lo deseen, lo comuniquen, y abonen la correspondiente cuota, pasan a estar asociadas a la presente Asociación manteniendo la antigüedad de la fecha de su inscripción anterior.

Se consideran vecinas y con la capacidad de ser socias las empresas y comercios que lo deseen y quieran apoyar las actividades de la Asociación y actuar en coherencia con sus objetivos. Muy especialmente queremos dar cabida y fomentar la incorporación del “Comercio de barrio”

Podrán ser personas asociadas honoríficas, aquellas personas que, por sus señalados servicios y trabajos alineados con los fines de la Asociación, así sean reconocidas por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 8.- El ingreso y baja en la Asociación serán voluntarios. Sólo se podrá perder la condición de socio de forma involuntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos.

Artículo 9.- Son derechos de las personas asociadas.

- a) Participar, con libertad de palabra y voto, en las Asambleas Generales y en todas las comisiones y grupos de trabajo de la Asociación de los que forme parte.
- b) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Realizar propuestas de trabajo, de organización o sobre cualquiera de los aspectos de la actividad de la Asociación, ante los diferentes órganos de gobierno de la misma.
- d) Recibir respuestas razonadas a sus propuestas por parte de los órganos a los que vayan dirigidas, en el tiempo y forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interior (RRI)
- e) Participar en las Comisiones o grupos de trabajo que se creen.
- f) Recibir, a través de los medios que se establezcan, información periódica sobre la marcha de la Asociación.
- g) Tener acceso a las actas y los documentos en los que se recojan los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.
- h) Recabar de la Junta Directiva, la ayuda de la Asociación en defensa de sus derechos e intereses ciudadanos y en todo lo relativo al mejor cumplimiento de la legislación vigente.
- i) Ser elegido como patrono de la Fundación Picarral en representación de la Asociación, cumpliendo con los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 17. La responsabilidad de patrono se asume a título individual, actuando con arreglo a los

estatutos de la Fundación Picarral y la Ley de Fundaciones.

Artículo 10.- Son obligaciones de las personas asociadas

- a) Someter su actuación, como miembro de la Asociación, a la Ley por la que ésta se rige.
- b) Actuar con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos y en los documentos que los desarrollen.
- c) Asumir los acuerdos reglamentarios tomados por la Asociación y sus diferentes órganos.
- d) Colaborar por todos los medios al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
- e) Satisfacer la cuota anual que se determine.
- f) Es obligación de los patronos de la fundación designados por la Asociación informar periódicamente o a requerimiento de la junta directiva, de los asuntos tratados.

Artículo 11.- Se perderá la condición de persona asociada:

- a) Por mostrar de manera repetida, pública y notoria oposición a los acuerdos que se adopten en la Asamblea General y observar persistentemente una conducta contraria al objeto y los fines de la Asociación, siguiendo el procedimiento establecido en el punto c).
- b) Por impago de la cuota anual.
- c) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, cuando así conste en el Orden del día de su convocatoria y con audiencia de la persona interesada. La decisión deberá adoptarse mediante votación por mayoría absoluta de las personas asistentes a la Asamblea General. La propuesta de expulsión podrá ser formulada por la Junta Directiva o por la solicitud de cincuenta personas socias mediante la presentación de sus firmas debidamente acreditadas ante la persona que ostente la secretaría de la Asociación.
- d) Por baja voluntaria, mediante escrito presentado al efecto.
- e) Por fallecimiento, cuando esta circunstancia llegue al conocimiento de la Junta Directiva.
- f) Se perderá la condición de patrono de la Fundación Picarral por decisión de la Asamblea General Extraordinaria y con audiencia previa del interesado en los siguientes casos:
 - Por observación de conductas contrarias al objeto y fines de la AVV y la Fundación Picarral.
 - Por faltas reiteradas sin justificar a las reuniones del patronato.
 - Por faltas reiteradas sin justificar a las reuniones de las juntas de la asociación o asambleas convocadas del representante elegido entre los 3 patronos designados para formar parte de la junta directiva de la asociación.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Los órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) Asamblea General.
 - i. Ordinaria.
 - ii. Extraordinaria.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 13.- Para que sus acuerdos sean válidos, los respectivos órganos deberán haber sido convocados reglamentariamente. Las decisiones se adoptarán intentando el acuerdo entre las personas asistentes. Cuando no sea posible el acuerdo, se decidirá por mayoría simple, salvo en aquellas decisiones para las que expresamente se fije una mayoría cualificada.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y

estará constituida por la totalidad de los miembros.

Se reunirá con carácter ordinario y obligatorio una vez al año, dentro del primer trimestre y extraordinariamente, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, por mayoría de dos tercios.

La Asamblea General con carácter extraordinario también se reunirá cuando lo soliciten cincuenta personas socias por medio de escrito dirigido a la presidencia, presentado con las firmas correspondientes debidamente acreditadas ante el secretario o la secretaria de la Asociación. En el escrito se expondrá razonadamente el motivo de la solicitud de la convocatoria de Asamblea General.

Artículo 15.- La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva al menos con quince días naturales de antelación, mediante correo postal o electrónico dirigido a cada uno de las personas socias. La convocatoria se publicará también en la página web de la Asociación y a través de sus redes sociales. En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración, así como los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Asamblea, y el orden de éstos.

En el caso de que se produzcan sucesos o circunstancias excepcionalmente graves para el desarrollo de la vida en el barrio, la Junta Directiva podrá convocar una asamblea general en un plazo diferente al establecido en el párrafo anterior.

Junto a la convocatoria de la Asamblea se comunicarán los plazos y condiciones para solicitar la delegación de voto de quienes no vayan a asistir y deseen acogerse a este sistema.

La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria por la mitad más una de las personas socias y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de personas asistentes.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 16.- Son funciones de la Asamblea General ordinaria:

- a) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de la Asociación, sin perjuicio de la ulterior fiscalización de las mismas.
- b) Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva que comprenderá una relación de todas las gestiones realizadas acerca de los diversos órganos y autoridades y el resultado de las mismas, así como también las actividades realizadas por la Asociación y de todas sus comisiones o grupos de trabajo.
- c) Aprobar el plan de actuación para el año siguiente.
- d) Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del siguiente ejercicio económico.
- e) Adoptar aquellas resoluciones que, por su importancia, le someta la Junta Directiva, o que hayan sido presentadas en tiempo y forma por cualquiera de las personas socias.
- f) Fijar la cuota anual de financiación de la Asociación.
- g) Los asuntos que, a petición suscrita por cincuenta personas asociadas, se inscriban en el orden del día.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 17.- Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes de final del mandato de las mismas, los elegidos lo serán sólo hasta completar el plazo que falte para la primera renovación.
- b) Modificar la composición de la Junta Directiva, nombrar o cesar a cualquiera de sus cargos cuando la mayoría de las personas asistentes estime que hay razones suficientes para ello.
- c) Modificar y reformar los Estatutos.
- d) Los asuntos que, a petición suscrita por cincuenta personas asociadas, se inscriban en el orden del día.

- e) Elegir o cesar a las personas propuestas por la AVV como Patronos de la Fundación Picarral.

Requisitos para ser persona Patrona de la Fundación:

- Tener mínimo dos años de antigüedad como persona asociada en la asociación. - Ser propuesta por la Junta Directiva o tener el aval de al menos cinco personas asociadas.
- Junto a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se comunicarán los plazos y condiciones para presentar la candidatura de las personas que deseen acogerse a este sistema

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva asume la representación y la gestión diaria de las tareas de la Asociación. Los cargos de la Junta Directiva se nombran por la Asamblea General Extraordinaria, ya sea mediante elección directa para cada uno de los cargos, o por votación de los equipos que se puedan formar.

Cada comisión o grupo de trabajo propondrá a la Asamblea General Extraordinaria un representante que, si es ratificado por la asamblea, también formará parte de la Junta Directiva.

Se establecerán todos los medios disponibles y se realizarán cuantas acciones sean necesarias con el fin de hacer posible la composición paritaria de la junta directiva.

Artículo 19.- El mandato de las personas que componen la junta será de dos años, pudiendo ser reelegidas una vez más, si bien luego deberán estar otros dos años sin poder presentarse a la elección para el mismo cargo.

Artículo 20.- La Junta está constituida, al menos, por las personas encargadas de las cuatro responsabilidades siguientes: presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería. También formarán parte de la Junta Directiva hasta un máximo de ocho vocales, ya sea como representantes de las comisiones de trabajo o para realizar las tareas que se les encomienden por considerarlas necesarias.

Todas las personas que forman la Junta Directiva tienen el mismo derecho de voz y voto.

Artículo 21.- Todos los cargos de la Junta directiva se ejercen por elección, de forma voluntaria y sin remuneración.

Artículo 22.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Convocar y fijar fecha de la Asamblea General según lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de estos Estatutos.
- b) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea.
- c) Redactar el presupuesto y el balance económico.
- d) Establecer el régimen económico y administrativo de la Asociación.
- e) Aprobar las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinar su labor y establecer el plan de actuación de forma conjunta.
- f) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- g) Informar a las personas asociadas de la marcha y el funcionamiento de la Asociación.
- h) Responder a las consultas, propuestas, reclamaciones y demandas de las personas asociadas.
- i) La toma de decisiones en todo lo relacionado con la gestión del personal contratado.
- j) Facilitar el relevo de los cargos de la junta cuando estos se produzcan; para ello entregará a las personas que entren a ocupar los cargos, cuanta información, documentación, recursos y herramientas se precisen.
- k) Proponer, de manera razonada, a la Asamblea General Extraordinaria la baja de alguna de las personas asociadas.
- l) Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General o a las comisiones de trabajo.

Artículo 23.- La Junta Directiva celebrará, al menos, una reunión al mes (salvo en periodos vacacionales), y las que convoque la presidencia, que deberá hacerlo obligatoriamente en un plazo máximo de siete días, cuando lo solicite una tercera parte de los directivos.

La Junta directiva quedará constituida en primera convocatoria con la asistencia de los dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la mitad más uno. Entre las personas asistentes se deberá encontrar quien ocupe la presidencia o la vicepresidencia.

Para los acuerdos de la Junta se necesitarán la mitad más uno de los votos favorables de los concurrentes. Será obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta a las sesiones de las mismas. En caso de no poder asistir lo pondrán en conocimiento de la presidencia.

Artículo 24.- La presidencia asume la representación ordinaria de la Junta Directiva, pudiendo a su vez delegarla en la vicepresidencia o, cuando esto no sea posible, en cualquiera de sus componentes. La secretaría no podrá sustituir al Presidente en alguna de sus funciones, por ejemplo, cuando deba autorizar documentos, certificaciones... Se podría asignar la sustitución a la Tesorería.

Artículo 25.- Son funciones de la presidencia:

- a) Convocar a la Junta Directiva.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Visar las actas de las sesiones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- d) Ordenar los pagos.
- e) Solicitar los permisos administrativos necesarios para realizar las actividades, obras y gestiones que los requieran.

Artículo 26.- Son funciones de la vicepresidencia:

- a) Acompañar, asesorar y apoyar a la presidencia en el desempeño de sus funciones. b) Sustituir a la presidencia cuando, por cualquier razón, no pueda desempeñar todas o alguna de sus funciones.

Artículo 27.- Son funciones de la secretaría:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad
- b) Llevar al día el registro de socios, anotando las altas y bajas que se produzcan c) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, que firmará junto con el presidente.
- d) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del presidente.
- e) Redactar la memoria anual recogiendo la información y las valoraciones de las comisiones en lo que afecte al trabajo de éstas.
- f) Llevar la correspondencia.
- g) Ser la persona de referencia en las relaciones con el personal contratado.

Artículo 28.- Son funciones de la tesorería:

- a) Elaborar el presupuesto y el balance económico anual de la Asociación.
- b) Redactar y custodiar toda la documentación relacionada con la contabilidad, gastos e ingresos de la Asociación.
- c) Custodiar los fondos de la Asociación.
- d) Efectuar los cobros y pagos que el presidente ordene y anotarlos en el libro correspondiente.
- e) Hacer el seguimiento de cuantos pagos sean responsabilidad de la Asociación, ya sea por sus obligaciones con la Administración del Estado o por los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 29.- Las comisiones de trabajo son un órgano básico para la participación en la asociación. En ellas se produce la preparación de los proyectos de intervención, las

propuestas de trabajo y la conexión con las gentes que habitan nuestro barrio.

El número de personas que integran una comisión puede variar en función de la disponibilidad y motivación de las personas asociadas; en ningún caso serán menos de tres las personas componentes.

En las comisiones de trabajo, la toma de decisiones y el reparto de tareas se desarrollará de forma democrática y facilitando la participación de todos sus componentes.

Artículo 30.- Son funciones de las personas representantes de las Comisiones o grupos de trabajo.

- a) Coordinar el trabajo de la comisión o el grupo según las necesidades y especificidades de cada una de ellas.
- b) Convocar las reuniones de la comisión.
- c) Representar al grupo o comisión en la Junta Directiva de la Asociación, y en cuantas ocasiones sea necesario, trasladando sus opiniones, propuestas e inquietudes. Esta tarea podrá ser delegada en otra persona cuando así se considere necesario
- d) Informar a la Asamblea General de las tareas realizadas por el grupo o comisión, al menos una vez al año, con motivo de la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO V (antes Capítulo IV) DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.- A los efectos oportunos, se hace constar que la Asociación carece de patrimonio inicial.

Artículo 32.- Se establece como límite máximo del Presupuesto anual de la Asociación la cantidad de 90.000 euros.

Esta cifra podrá ser modificada por acuerdo adoptado en Asamblea General, sin que suponga modificación formal de los Estatutos, al aprobar los presupuestos correspondientes al futuro ejercicio.

Artículo 33.- Los recursos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la Asociación se obtendrán:

- a) De las cuotas de los socios.
- b) De los donativos, subvenciones o legados que pudiera percibir la Asociación.
- c) De las rentas que devenguen los bienes de la Asociación.
- d) De los préstamos conseguidos.
- e) De las aportaciones extraordinarias.

Artículo 34.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

En caso de déficit en el mismo, la Asamblea decidirá la forma de cubrirlo a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 35.- La cuota se establecerá por la Asamblea en cuanto a su forma y cantidad.

Artículo 36.- A cada persona asociada se le proveerá de un carné identificativo que acredite su condición de pertenecer a la Asociación.

Artículo 37.- La Asociación podrá, a través de su presidencia y previo acuerdo de la Asamblea General, conceder o solicitar préstamos con el destino que se establezca en la mencionada Asamblea.

Artículo 38.- La facultad de disponer del patrimonio de la Asociación corresponde a la Asamblea.

CAPÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 39.- La modificación de los Estatutos corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, que habrá de celebrarse con un preaviso mínimo de quince días, y con la entrega de la razón de esta y nueva redacción, a los mismos, que tendrá el artículo o artículos modificados. La aprobación de la modificación deberá hacerse con un mínimo de dos tercios de los votos de los asistentes.

Tras la aprobación de estos Estatutos de la Asociación Vecinal Picarral Salvador Allende, quedarán si efecto cualquiera documento estatutario anterior.

CAPÍTULO VII (antes Capítulo VI) DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 40.- La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido, y sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

- a) Cuando así se acuerde en Asamblea con los votos de las dos terceras partes más uno de los asistentes a la misma.
- b) Por los motivos que establezca la Ley.

Artículo 36.- Acordada la disolución, se designará por la propia Asamblea una comisión de cinco miembros, entre los que se encontrarán el presidente-a y el tesorero-a los cuales, en el plazo máximo de tres meses, deberán realizar la liquidación de la misma. Caso de que hubiera remanente de beneficios, se destinarán a fines benéficos dentro del barrio, a ser posible, y no siéndolo a fines benéficos de la ciudad.

Artículo 41.- Acordada la disolución, se designará por la propia Asamblea una comisión de cinco personas, entre los que se encontrarán quienes ocupen la presidencia y la tesorería, las cuales deberán realizar la liquidación de la misma en el plazo máximo de tres meses...

En el caso de que hubiera remanente de beneficios, se destinarán a entidades con fines similares a los de esta asociación dentro del barrio y, en el caso de que esto no fuera posible, al mismo tipo de entidades en Zaragoza o en Aragón.

CAPÍTULO VIII (antes Capítulo VII) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- Para la resolución de cualquier caso no previsto en los Estatutos, se estará a lo señalado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y, caso de urgencia, tomará la decisión la Junta Directiva, informando lo más rápidamente que pueda a la Asamblea, para que la ratifique y corrija, debiendo regirse, en primer lugar, por el espíritu de los Estatutos y, subsidiariamente por la Ley de Asociaciones 1/2002, de 22 de marzo y por las demás leyes vigentes aplicables al caso.

DISPOSICIONES FINAL

Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha 30 de enero de 2025.

Con el Visto Bueno de la Presidenta y la Secretaria.



A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANA LASIERRA SERRANO

Presidenta AV Picarral Salvador Allende

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANA LABORDA RUBER

Secretaria AV Picarral Salvador Allende